

Proceso 2022-00060 Declaración UMH Alcira Cabeza vs Juan B. Portilla

Raquel Remolina Antolinez <raquel.remolina@gmail.com>

Mar 4/10/2022 10:26 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me permito allegar la contestación a la demanda del proceso de la referencia.

Atte,

Raquel Remolina Antolinez

C. C. 37.842.542

Celular 3172275095



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

Ref.: Declaración de Unión Marital de Hecho de ALCIRA CABEZA contra JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ (presunto compañero)

Radicado 54-518-31-84-002-2022-00060-00

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.842.542 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 262.986 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.579 de Bucaramanga (S/der.) y **VICTORIA PORTILLA FLOREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.846.692 de Silos (N. de S/der.), en calidad de hermanos del señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, y de los señores **NELSON ORLANDO PORTILLA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.166.522 de Silos (N. de S/der.), **ANA ISABEL PORTILLA CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.847.729 de Silos (N. de S/der.), **EDGAR YOHANI PORTILLA CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 88.156.696 de Silos (N. de S/der.), y **CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.847.945 de Silos (N. de S/der.), en representación de su fallecido padre JESUS ANTONIO PORTILLA FLOREZ, quien en vida se identificó con Cedula de ciudadanía No. 13.346.588 de Pamplona (N. de S/der.), y ostento la calidad de hermano del señor **JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ**, estando dentro de termino, manifiesto al Despacho que CONSTESTO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, basada en lo siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO nunca convivieron bajo el mismo techo, ni compartieron lecho; para lo cual me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1. El Señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ desde su nacimiento hasta su fallecimiento vivió en la casa ubicada en el punto el Chilcal del Municipio de Silos (N. de S/der.) predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 272-34733 de la oficina de Registro de Pamplona.

raquel.remolina@gmail.com
317 2275095
Bucaramanga

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

2. El señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ únicamente convivió en el inmueble antes indicado con la señora ISABEL FLOREZ DE PORTILLA (madre) hasta el 19/05/2006, después de esta fecha habitó este inmueble solo.
3. La señora Alcira está casada con el señor ALVARO CAPACHO, con quien convivía como pareja, y tuvo varios hijos siendo uno de ellos EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA, identificado con C.C. 88.031.240 de Pamplona, quien nació el 09/04/1981.
4. Entre los señores JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, se conoció que había una relación que mis poderdantes no se saben que era (novios, amantes, amigos) pero nunca tuvieron relación de pareja en unión marital.
5. La señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, entre los años 1979 a mediados del año 1981 vivió en Venezuela con su esposo, el señor ALVARO CAPACHO. De mediados del año 1981 al 2020 vivió en el Municipio de Silos, en diferentes inmuebles, viviendo siempre sola, sin conocersele compañero o pareja permanente.
6. La señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, en la casa ubicada en el punto el Chilcal del Municipio de Silos (N. de S/der.) predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 272-34733 de la oficina de Registro de Pamplona, desde el mes de diciembre del año 2020, fecha en la cual el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ vivía en Bucaramanga con su hermana VICTORIA PORTILLA FLOREZ.

AL SEGUNDO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO nunca convivieron bajo el mismo techo como pareja, ni compartieron lecho, ni tuvieron una relación ante la familia del señor Juan Bautista Portilla Flórez.

AL TERCERO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO nunca convivieron bajo el mismo techo como pareja, ni compartieron lecho, ni tuvieron una relación ante la familia del señor Juan Bautista Portilla Flórez.

AL CUARTO: Las manifestaciones de este hecho son parcialmente ciertas, ya que el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ nunca tuvo hijos. Porque el mismo nunca tuvo vida marital con nadie.

AL QUINTO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, ya que el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, nunca reconoció tener alguna relación de unión marital con nadie, tal y como lo manifestó al comparecer a firmar escrituras en varias oportunidades, manifestando en su estado civil ser soltero sin unión marital de hecho así:

1. Escritura No. 216 del 01/04/2002 Notaria 1 de Pamplona (Donde se manifiesta que es soltero)
2. Escritura No. 605 del 11/07/2002 Notaria 1 de Pamplona (Donde se manifiesta que el inmueble no será sometido al régimen de afectación a vivienda familiar por ser soltero y carecer de compañera permanente)

raquel.remolina@gmail.com
317 2275095
Bucaramanga

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

3. Escritura No. 932 del 22/04/2021 Notaria 1 de Floridablanca (Donde manifiesta ser soltero sin unión marital de hecho) venta hecha a favor del hijo de la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA REFORMA DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: Las manifestaciones de este hecho son parcialmente ciertas, ya que la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO y el señor ALVARO CAPACHO si contrajeron matrimonio, las demás manifestaciones no le constan a mis poderdantes.

AL SEGUNDO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, ya que la pareja convivio por más tiempo, y tuvo un hijo señor EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA, identificado con C.C. 88.031.240 de Pamplona, quien nació el 09/04/1981.

AL TERCERO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO nunca convivieron bajo el mismo techo, ni compartieron lecho; para lo cual me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1. El Señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ desde su nacimiento hasta su fallecimiento vivió en la casa ubicada en el punto el Chilcal del Municipio de Silos (N. de S/der.) predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 272-34733 de la oficina de Registro de Pamplona.
2. El señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ únicamente convivio en el inmueble antes indicado con la señora ISABEL FLOREZ DE PORTILLA (madre) hasta el 19/05/2006, después de esta fecha habito este inmueble solo.
3. La señora Alcira está casada con el señor ALVARO CAPACHO, con quien convivía como pareja, y tuvo varios hijos siendo uno de ellos EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA, identificado con C.C. 88.031.240 de Pamplona, quien nació el 09/04/1981.
4. Entre los señores JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, se conoció que había una relación que mis poderdantes no se saben que era (novios, amantes, amigos) pero nunca tuvieron relación de pareja en unión marital.
5. La señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, entre los años 1979 a mediados del año 1981 vivió en Venezuela con su esposo, el señor ALVARO CAPACHO. De mediados del año 1981 al 2020 vivió en el Municipio de Silos, en diferentes inmuebles, viviendo siempre sola, sin conocersele compañero o pareja permanente.
6. La señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, en la casa ubicada en el punto el Chilcal del Municipio de Silos (N. de S/der.) predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 272-34733 de la oficina de Registro de Pamplona, desde el mes de diciembre del año 2020, fecha en la cual el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ vivía en Bucaramanga con su hermana VICTORIA PORTILLA FLOREZ.

AL CUARTO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO nunca

raquel.remolina@gmail.com
317 2275095
Bucaramanga

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

convivieron bajo el mismo techo como pareja, ni compartieron lecho, ni tuvieron una relación ante la familia del señor Juan Bautista Portilla Flórez.

AL QUINTO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO nunca convivieron bajo el mismo techo como pareja, ni compartieron lecho, ni tuvieron una relación ante la familia del señor Juan Bautista Portilla Flórez.

AL SEXTO: Las manifestaciones de este hecho son parcialmente ciertas, ya que el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ nunca tuvo hijos. Porque el mismo nunca tuvo vida marital con nadie.

AL SEPTIMO: Las manifestaciones de este hecho no son ciertas, ya que el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, nunca reconoció tener alguna relación de unión marital con nadie, tal y como lo manifestó al comparecer a firmar escrituras en varias oportunidades, manifestando en su estado civil ser soltero sin unión marital de hecho así:

1. Escritura No. 216 del 01/04/2002 Notaria 1 de Pamplona(Donde manifiesta ser soltero)
2. Escritura No. 605 del 11/07/2002 Notaria 1 de Pamplona (Donde se manifiesta que el inmueble no será sometido al régimen de afectación a vivienda familiar por ser soltero y carecer de compañera permanente)
3. Escritura No. 932 del 22/04/2021 Notaria 1 de Floridablanca (Donde manifiesta ser soltero sin unión marital de hecho) venta hecha a favor del hijo de la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, ya que tal y como se manifestó en esta contestación, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, nunca reconoció tener alguna relación de unión marital con nadie.

A LA SEGUNDA: Me opongo, ya que tal y como se manifestó en esta contestación, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, nunca reconoció tener alguna relación de unión marital con nadie.

A LA TERCERA: Me opongo, ya que tal y como se manifestó en esta contestación, el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, nunca reconoció tener alguna relación de unión marital con nadie.

A LA CUARTA: Me opongo, por el contrario, solicito condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE ELEMENTOS DE PARA CONSTITUIR UNION MARITAL DE HECHO

No hubo Unión Marital de Hecho entre JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, ya que los mismos **no tenían una vida en comunidad de vida permanente**; además que para que llegase a existir tal unión,

raquel.remolina@gmail.com
317 2275095
Bucaramanga

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

entre los mismo no se evidencio la voluntad responsable de conformarla, porque los mismos tenían convivencia en el mismo municipio pero de forma separada (cada uno en un lugar diferente) tal y como se manifestó en esta contestación en la parte de los hechos y nunca se comportaron como una familia frente a mis representados, **ni entre los mismos se evidencio que se brindaran respeto, socorro y ayuda mutua** como una familia; ya que a los señores JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ y ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, se les conoció una relación que mis poderdantes no se saben que eran si novios, amantes, amigos, lo que si está claro es que nunca tuvieron relación de pareja en unión marital.

El señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, nunca reconoció tener una unión marital con nadie, así lo manifestó siempre frente a su familia y también ante las notarías 1 de Pamplona y 1 de Floridablanca donde compareció en tres ocasiones diferentes el 01/04/2002, 11/07/2002 y 22/04/2021 siendo esta última comparecencia para firmar escrituras a favor del hijo de la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO.

2. LA UNION MARITAL DE HECHO ALEGADA NO FUE PUBLICA NI SINGULAR

La señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO manifiesta haber convivido con el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ desde 13 de agosto de 1979, y para esa fecha la misma estaba casada con ALVARO CAPACHO y posteriormente tuvo un hijo con su esposo, EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA, identificado con C.C. 88.031.240 de Pamplona, quien nació el 09/04/1981, lo que según las manifestaciones de la parte demandante hay una multiplicidad de uniones.

Además que la señora ALCIRA CABEZA DE CAPACHO, para dicha fecha no vivía en el Municipio de Silos, y después que la misma llego a Silos, nunca compartió techo con el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas, las allegadas en la demanda y adicionalmente las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Escritura No. 216 del 01/04/2002 Notaria 1 de Pamplona
2. Escritura No. 605 del 11/07/2002 Notaria 1 de Pamplona
3. Escritura No. 932 del 22/04/2021 Notaria 1 de Floridablanca
4. Certificado del registro de nacimiento de EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA

B. TESTIMONIALES

Solicito que sean citados los siguientes testigos, quienes conocen de los hechos de esta demanda y pueden ser notificados a través de la suscrita.

raquel.remolina@gmail.com
317 2275095
Bucaramanga

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

1. **LUIS ERNESTO PORTILLA FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.579.
2. **VICTORIA PORTILLA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.846.692.
3. **LUIS URBANO LAGUADO FLORES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.228.090.
4. **CLAUDIA ESPERANZA PORTILLA CONTRERAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.847.945.
5. **ALBA MARIA CASTILLO PORTILLA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.847.757.
6. **DUVAN ANDRES PABON CASTILLO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.280.636.

C. INTERROGATORIO

Sírvase señor Juez, citar a la demandada **ALCIRA CABEZA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.785.671 de Pamplona con el fin de que en audiencia absuelva el interrogatorio que se le haga.

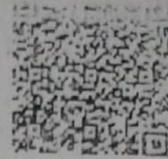
NOTIFICACIONES

- Todos mis poderdantes recibirán notificaciones en la Calle 46 No. 0 – 40 Piso 2 del Barrio Campo Hermoso de la Ciudad de Bucaramanga, Celular 3165038226, manifiesto al Despacho que mis poderdantes no tienen email.
- La suscrita en la Transversal 112 No. 20 – 117 Torre 2 Apt 1020 San Lorenzo Reserva de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3172275095, email: raquel.remolina@gmail.com

Atentamente,

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
C. C. No. 37.842.542 de Bucaramanga
T. P. No. 262.986 del C. S. de la J.

raquel.remolina@gmail.com
317 2275095
Bucaramanga



932

RADICACIÓN: 28072/2021.

ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (932)

FECHA: 22 DE ABRIL, DE 2021

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

PRIMER ACTO CANCELACION DE CONSTITUCION DE USUFRUCTO

OTORGANTE:

JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ C.C. No. 5.504.472

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLE

VALOR: \$3.000.000

VENDEDOR:

JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ C.C. No. 5.504.472

COMPRADOR:

EDGAR ALBERTO CAPACHO CADEZA C.C. No. 38.031.240

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

UNA CASA UBICADA EN EL PUNTO EL CHILCAL, DEL MUNICIPIO LOS SILOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 272-34733

CEDULA CATASTRAL: 00 02 0001 0014 000

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintidós (22) día del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **EFRAIN FANDIÑO MARIN**, Notario Primero del Círculo de Floridablanca (Sder),

PRIMER ACTO: CANCELACION DE CONSTITUCION DE ESUFRUCTO.

JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.504.472 Expedida en Silos (N.Sder), domiciliado en la calle 4 número 21 -- 09 Riveras del Río., del municipio de Girón, de transito por este municipio, de ocupación Agricultor, celular 3156319674, de estado civil

soltero sin unión marital de hecho y manifestó: _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número 216 de fecha 01 de abril de 2002, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Pamplona (N.Sder), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N.Sder), al folio de matrícula inmobiliaria número 272-34733, la señora ISABEL FLOREZ DE PORTILLA transfirió a título de DONACION a favor del señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.504.472 expedida en Silos (N.Sder) el siguiente inmueble: _____

UNA CASA UBICADA EN EL PUNTO EL CHILCAL, DEL MUNICIPIO LOS SILOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, casa de habitación, construida de tapias, madera y tejas, cuyos linderos se encuentran consignados en el Certificado de Tradición, el cual se anexa para su protocolización, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01 del 13 de abril del 2016 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro: _____

Posee el folio de matrícula inmobiliaria número **272-34733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N.Sder). _____

SEGUNDO: En la citada escritura pública número 216 de fecha 01 de abril de 2002, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Pamplona (N.Sder), se constituyó usufructo en favor de la señora ISABEL FLOREZ DE PORTILLA identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 27.845.774 expedida en Silos (N.Sder), sobre el inmueble descrito en el punto PRIMERO del presente instrumento público. _____

TERCERO: Que la usufructuaria ISABEL FLOREZ DE PORTILLA, falleció en el Municipio de Silos (N.Sder), el 19 de Mayo de 2006, lo cual acredita con el registro civil de defunción inscrito el día 24 de mayo de 2006, bajo el indicativo serial 04583532 expedido por la Registraduría de Silos (N.Sder), copia del cual se adjunta al presente instrumento para su protocolización y para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan. _____

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, se extingue el usufructo por causa de muerte y se consolida la PROPIEDAD en cabeza del señor JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, quedando por tanto poseedor del derecho de dominio, propiedad y posesión del referido inmueble. _____



QUINTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente consolidación se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Sder). -----

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLE.-----

Comparecieron: comparecieron: **JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.504.472 Expedida en Silos (N.Sder), domiciliado en la calle 4 número 21 – 09 Riveras del Río., del municipio de Girón, de transito por este municipio, de ocupación Agricultor, celular 3156319674, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, **EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.031.240 expedida en Pamplona, (N.Sder) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en carrera 4 Sur número 21 – 09 Riveras del Río, del municipio de Girón, de transito por este municipio de ocupación: Conductor, teléfono: 3163239566; y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registra por las siguientes **CLAUSULAS:** -----

PRIMERA: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:-----

UNA CASA UBICADA EN EL PUNTO EL CHILCAL, DEL MUNICIPIO LOS SILOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, casa de habitación, construida de tapias, madera y tejas, cuyos linderos se encuentran consignados en el Certificado de Tradición, el cual se anexa para su protocolización, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01 del 13 de abril del 2016 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Se distingue en el Catastro como predio número 00 02 0001 0014 000; y posee el folio de matrícula inmobiliaria número 272-34733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N.Sder).-----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención de la extensión superficial y de la longitud de sus linderos **LA COMPRAVENTA** se hace como cuerpo cierto, de

tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. —

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA** inicialmente por DONACION, mediante escritura pública número 216 de fecha 01 de Abril de 2002, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pamplona (N.Sder); escritura debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 272-34733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N.Sder) y finalmente adquiere el pleno dominio, tal como consta en el primer acto del presente instrumento público.

TERCERA: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción.

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. —

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A los comparecientes se les advierte por El suscrito Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados

anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura y administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, pero que en todo caso se compromete a su saneamiento en los eventos que determine la ley.

ACEPTACION

PRESENTE(S): LA PARTE COMPRADORA; EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA de anotaciones civiles y personales antes indicadas, manifestó (arón) a. Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de compraventa en ella contenido a su favor; b. Que ha(n) pagado el precio de lo que compra(n); c. Que tiene(n) recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción; d. Que ha(n) verificado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a satisfacción.

CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta(n) que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente escritura, ya se encuentran cancelados. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 de fecha Abril 1 de 2004).

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el suscrito Notario Primero, indagó a LA PARTE VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado civil(es) es como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble que transfiere(n) por medio del presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el suscrito Notario Primero, indagó a la parte compradora, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su(s)

República de Colombia



estado civil(es) es como quedó en su respectiva comparecencia y que el inmueble que adquiere(n) por medio de este instrumento **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes; Paz y salvo Impuesto predial, Registro de Defunción de la Señora ISABEL FLOREZ DE PORTILLA, y certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 272-34733.

Me presentaron los siguientes comprobantes legales:

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

TESORERIA MUNICIPAL DE SILOS

FECHA: 24 DE MARZO DE 2021

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

PROPIETARIO: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA C.C.: 5.504.472

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

VIGENCIA 2021.

FICHA CATASTRAL: 00-02-00-00-0001-0014-0-00-00-0000

DIRECCION: CASA EL CENTRO

AVALUADO: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (1.298.000)

HECTAREAS: 0 METROS: 742

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2021.

NUMERO DE CERTIFICADO: 932

Contribuyentes: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA

Naturaleza del contrato: VENTA

Valor de la enajenación \$3.000.000

Retención en la Fuente: \$30.000

Valor retenido \$30.000

Los comparecientes hacen constar que verificaron cuidadosamente sus nombres

El presente instrumento es una escritura pública que tiene efecto desde su otorgamiento.

04-01-21 P0000416697

INFORMACION LEGAL Y SOCIAS

OXJ1PLN3RX

completos, estados civiles, números de documento de identidad, demás datos relacionados con ellos y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matrícula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento a los otorgantes se les advierte que deben presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firman por ante mí, el Notario, que doy fe, por hallarla conforme. _____

FACTURA DE VENTA NUMERO: 8299 _____
 DERECHOS NOTARIALES: \$92.461 _____ RESOLUCION 00536 del 22 DE
 ENERO DEL 2021. MODIFICADA CON RESOLUCION 00545 DE 25 DE ENERO
 DE 2021. _____
 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$10.200 _____
 FONDO NOTARIADO: \$10.200 _____
 I.V.A.: \$38.088 _____ LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO
 TRIBUTARIO. _____

datos



República de Colombia



RETENCION EN LA FUENTE: \$30.000 -----
 Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: -----
 PO000416694 - PO000416695 - PO000416696 - PO000416697 - Aa071572402

NOMBRE: Juan Bautista Portilla Florez
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN: cc 5504472
TELEFONO: FIJO: ----- **CELULAR:** 3156319674
DIRECCION: calle 4 #21-09 Riberas del Rio
CIUDAD: Giron
EMAIL: jpmichan@hotmail.com
PROFESION U OFICIO: Agricultor
ACTIVIDAD ECONOMICA: Agricultor
ESTADO CIVIL: soltero
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: ----- NO:
CARGO: -----
FECHA DE VINCULACION: -----
 LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOMBRE: Edgar Alberto Capacho Cabeza
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN: 88031240
TELEFONO: FIJO: ----- **CELULAR:** 3163239566
DIRECCION: calle 4 sur 21-09 riberas del rio
CIUDAD: Giron
EMAIL: capachoedgorg@hotmail.com
PROFESION U OFICIO: conductor
ACTIVIDAD ECONOMICA: -----
ESTADO CIVIL: casado
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: ----- NO:
CARGO: -----
FECHA DE VINCULACION: -----
 LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

Recepción	Extensión Leidy I.	Toma Huella f	Lectura f	Revisión	Cierre
-----------	-----------------------	------------------	--------------	----------	--------

LOS OTORGANTES,

Aa071572402
 1100291KIOXA011
 22-10-20
 Cadenas S.A. 18 69553310

Juan Bautista Florez

JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ

C.C. No. 5504492



Edgar Alberto Capacho Cabeza

EDGAR ALBERTO CAPACHO CABEZA

C.C. No. 48031240



EL NOTARIO,

Efraín Fandiño Marín

EFRAÍN FANDIÑO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



COPIA EJEMPLAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507294842689086

Nro Matrícula: 272-34733

Pagina 1 TURNO: 2021-8317

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:25:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SILOS VEREDA: SILOS
FECHA APERTURA: 02-04-2002 RADICACIÓN: 2002-742 CON: ESCRITURA DE: 01-04-2002
CODIGO CATASTRAL: 547430002000000010014000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0014-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA DE HABITACION COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "PARTIENDO DE DONDE DESEMBOCA UN CHORRO EN EL ANTIGUO CAMINO NACIONAL, SE SIGUE TODO EL CHORRO ABAJO EN UNA EXTENSION DE 65 MTS. LINDANDO CON PROPIEDADES QUE FUERON DE GREGORIO RAMIREZ PABON HOY DE FELIPE NIÑO; DE AQUI VUELVE A LA DERECHA, EN EXTENSION DE 15 MTS., LINDANDO CON LO QUE FUE DE RAMON PRIETO, HOY DE JUAN CABEZA, HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA DE SILOS; SE VUELVE CARRETERA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL CHORRO QUE SE TOMO COMO PRIMER LINDERO, LINDANDO POR ESTA PARTE, CON EL CAMINO REAL MIDIENDO 75 MTS." SE ABRE CON BASE A LA MATRICULA 357 FOLIO 72 TOMO 2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS; METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) PREDIO URBANO "UNA CASA" # PUNTO EL CHILCAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-05-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 176 del 21-05-1963 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPACHO CANAL JOSE DE JESUS

CC# 2000603

A: FLOREZ DE PORTILLA ISABEL

CC# 27845774 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2002 Radicación: 2002-742

Doc: ESCRITURA 216 del 01-04-2002 NOT. PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION JBOLETA FISCAL 48423-4 DEL 01-04-2002 POR \$12.600,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE PORTILLA ISABEL

CC# 27845774

OFICINA
NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507294842689086
Pagina 2 TURNO: 2021-8317

Nro Matrícula: 272-34733

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:25:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA

CC# 5504472 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-2002 Radicación: 2002-742

Doc: ESCRITURA 216 del 01-04-2002 NOT. PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA

CC# 5504472

A: FLOREZ DE PORTILLA ISABEL

CC# 27845774

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-1381

Doc: ESCRITURA 932 del 22-04-2021 NOTARIA PRIMERA de FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA EL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA

CC# 5504472

A: FLOREZ DE PORTILLA ISABEL

CC# 27845774

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-1381

Doc: ESCRITURA 932 del 22-04-2021 NOTARIA PRIMERA de FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA

CC# 5504472

A: CAPACHO CABEZA EDGAR ALBERTO

CC# 88031240 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-146 Fecha: 25-07-2016

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2021-64 Fecha: 08-04-2021

SEGUN ESC. 216 DE 01-04-2002 NOT. 1 PAMPLONA, SE CORRIGE EL ACTO DONACION "VALE" ART. 59 LEY 1579/2012.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507294842689086

Nro Matrícula: 272-34733

pagina 3 TURNO: 2021-8317

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 04:25:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

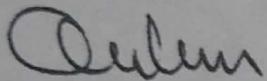
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-8317

FECHA: 07-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Nº 216

AA 6510862

197
Se custodia y copia a:
01 APR. 2002

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS DIECI

SEIS - - - - - (216) - - - - -

FECHA: 01 abril 2002

ACTO JURIDICO: Donación y Usufructo.

CTORGANTES: Donante: ISABEL FLOREZ DE

PORTILLA Donatario: JUAN BAUTISTA

PORTILLA FLOREZ VALOR DEL ACTO: UN MILLON DE PESOS

(\$1.000.000.00) MCNEDA CORRIENTE= Matrícula 357 folio 72 tomo

2c. de Silos. Cédula catastral 00-02-0001-0014-000. = = = =

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander,

República de Colombia, a los primero - -(1o) días del mes de

abril - - del dos mil dos (2002), ante mí, EFRAIN REYES

PEÑARANDA, Notario Primero del Circulo de Pamplona,

compareció ISABEL FLOREZ DE PORTILLA, mujer mayor de edad,

estado civil viuda, vecina de Silos, identificada con la

cédula de ciudadanía número 27.845.774 expedida en Silos y

JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, varón mayor de edad, de estado

civil soltero, vecino de Silos, identificado con la cédula de

ciudadanía número 5.504.472 expedida en Silos, quienes obran,

la primera como Donante y el segundo como Donatario, los

cuales declararon: * = - - - - - = = = = =

PRIMERO: Que son personas plenamente capaces, hábiles para

adquirir derechos y contraer obligaciones. = = = = =

SEGUNDO: Que la primera de los comparecientes entrega al

segundo, a título de donación, el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, construida de tapias, madera y tejas,

con el suelo de su comprensión, situada en el punto de El

Chilcal, en la población de Silos, área urbana, distinguida

con ficha catastral actual 00-02-0001-0014-000, comprendido

por los siguientes linderos generales: |||||Partiendo de

dónde desemboca un chorro en el antiguo camino nacional, se

sigue todo el chorro abajo en una extensión de sesenta y

cinco (65.00) metros lindando con propiedades que fueron de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA PAMPLONA

Efraim Reyes Peñaranda

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA PAMPLONA

Gregorio Ramirez Pabón hoy de Felipe Niño; de aquí vuelve a la derecha en extensión de quince (15.00) metros, lindando con los que fué de Ramón Prieto, hoy de Juan Cabeza, hasta encontrar la carretera de Silos; se vuelve carretera arriba hasta encontrar el chorro que se tomó como primer lindero, lindando por esta parte, con el camino real midiendo setenta y cinco (75.00) metros ||||| = = = = =

TERCERO: Que el predio anteriormente descrito, lo adquirió el exponente donante por compra que hizo a JOSÉ DE JESÚS CAPACHO CANAL, según escritura pública número ciento setenta y seis (176) del veintiuno (21) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963) de la Notaría Primera de Pamplona, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, matrícula 357 folio 72 tomo 2o. de Silos. = = =

CUARTO: Que el inmueble objeto de la donación tiene un avalúo de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. = = =

QUINTO: Que el inmueble materia de esta donación, se encuentra libre de hipotecas, embargos, anticresis, demanda civil registrada, pleito pendiente, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable o cualquier otro gravamen. = = = = =

SEXTO: Que dado el valor del inmueble a donar, no se requiere insinuación según el artículo 1o. del decreto 1712 de 1989, inciso 1o. = = = = =

SEPTIMO: Que la donante ISABEL FLOREZ DE PORTILLA, queda con un patrimonio suficientemente necesario para atender a su subsistencia en la medida que es propietaria de otros bienes.

OCTAVO: Que desde esta misma fecha la donante ISABELIA FLOREZ DE PORTILLA, hace entrega real y material del inmueble anteriormente descrito al donatario JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, junto con sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al mismo sin ningún tipo de reserva o limitación. = = = = =

NOVENO: En este estado el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA

AA 6510863



viene de la hoja notarial AA 6510862.
FLOREZ, cuyas condiciones civiles ya
fueron anoteradas, expresó: 1. Que
acepta la presente escritura, sus
declaraciones y la donación que a través
de ella se efectúa. 2. Que desde este

momento se encuentra en posesión del inmueble objeto de la
donación. 3. Que no afecta a vivienda familiar según la ley
258 del 17 de enero de 1996 y 4. Que constituye reserva de
usufructo en favor de ISABEL FLOREZ DE PORTILLA hasta el fin
de sus días, sobre el predio que por este documento adquiere.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel
notarial AA 6510862 y AA 6510863. Lleva los siguientes
comprobantes de ley: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: EL SUSCRITO
TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Que FLOREZ PORTILLA ANA ISABEL
está a PAZ Y SALVO con el municipio presc 00-02-0001-0014-0001
Dirección Casa del Centro Avaluó 757.000 Área 742 Silos 3
marzo de 2002 hay firma y sello. Exenta de PAZ Y SALVO
NACIONAL decreto 2503 de 1987. Derechos \$12.565 resolución
4188 del 2001. Super y fondo \$5.000 IVA sobre derechos
notariales \$2.010 Leído el presente instrumento a los
comparecientes y advertidos de su registro dentro del término
legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el
Notario, de todo lo cual doy fe.

Erwin Reyes Peralanza
NOTARIO PRIMERO
DISTRITO DE PANAMA

COPIA SIMPLE
LA UNICA ORIGINAL EN PANAMA

IMPRIMIR EN HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHOS.

LA DONANTE: *Isabel Flores de Portilla*
ISABEL FLOREZ DE PORTILLA

EL DONATARIO: *Juan Bautista Portilla Florez*
JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ

ANTE MI EL NOTARIO PRIMERO DISTRITO DE PANAMA
ERWIN REYES PERALANZA
NOTARIO PRIMERO
DISTRITO DE PANAMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS CINCO ----- * 6 0 5 * -----
 FECHA: PAMPLONA JULIO 11 de 2002
 ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA (0125).
 VENDEDOR: HERMOGENES MALDONADO CABEZA.-
 COMPRADOR: JUAN BAUTISTA

Se expide la Carta 11 JUL 2002

PORTILLA FLOREZ.- VALOR DEL ACTO: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (43.000.000).- Matricula Inmobiliaria Numero 272-29049.- Predial numero 00-02-0001-0059-000.-

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, Republica de Colombia, a los ONCE (11) ----- dias del mes de JULIO -----

del año dos mil dos (2.002), ante mi, WILLIAM B. ACEVEDO LOPEZ, Notario Segundo del Circulo de Pamplona.

Comparecio (eron): HERMOGENES MALDONADO CABEZA, varon mayor / de edad, vecino de Silos, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con

la cedula de ciudadanía numero 5.503.652 expedida en Silos (N de S), y manifiesto (aron): PRIMERO: OBJETO.-

Que a traves del presente publico instrumento transfiere a titulo de venta real y efectiva en favor

para el patrimonio de JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, varon mayor de edad, vecino de Silos, de estado civil

soltero, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.504.472 expedida en Silos (N de S), el derecho

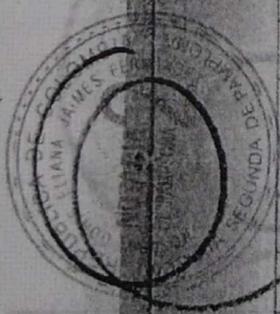
de dominio y la posesion material que tiene adquirido sobre el siguiente bien inmueble y es, a saber: un

terreno RURAL denominado "EL CHIRCAL", ubicado en la fraccion de El Centro de la comprension municipal de Silos, Norte de Santander, e inscrito en el catastro

con el predial numero 00-02-0001-0059-000, con una

superficie aproximada, segun el titulo de adquisicion de

[Handwritten signature]



COMO NOTARIO SEGUNDA DE PAMPLONA NUNCA PUEDO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGEN QUE HE TENIDO LA VISTA DE LA MISMA.

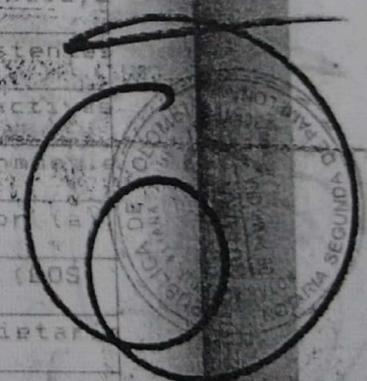
WILLIAM B. ACEVEDO LOPEZ
 NOTARIO SEGUNDA DE PAMPLONA

Doris Maria James Forcades

MAY 2011

... hectáreas, y según catastro de tres mil
metros cuadrados (3.000 m²), y está comprendido
dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con de LUIS
FELIPE NINÓN. ORIENTE: Con la carretera que de Giloy
conduce a Pamplona; SUR: Con de ELOY VILLAMIZAR, y
OCCIDENTE: Con propiedades de ELOY VILLAMIZAR Y LUIS
FELIPE NINÓN.- SEGUNDO: TRANSICION: El presente inmueble
fue adquirido por el exponente vendedor por compra
hecha a EVELIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, según consta en
la escritura pública número 879 de fecha 25 de
septiembre de 2000, otorgada en la Notaría Segunda de
Pamplona, debidamente registrada, bajo el folio de
Matrícula Inmobiliaria número 272-29049.- TERCERO:
PRECIO: Que el precio de esta venta, lo es por la
suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$3.000.000), con dineros que el (los) comprador (es)
manifiesta (n) son provenientes de actividades lícitas,
suma que el Vendedor declara haber recibido de manos
del comprador en dinero en efectivo y a su entera
satisfacción.- CUARTO: SANEAMIENTO.- Esta venta incluye
todas las acciones, obligaciones y dependencias existentes
en el predio, lo mismo que las servidumbres activas
y pasivas, que existen con respecto al inmueble
referido, cuya entrega hace al (a la) comprador (a)
sin reserva ni limitación alguna.- EL (LOS)
VENDEDOR (ES) garantiza su condición de propietario
(s) del (los) inmueble (s) materia de esta venta,
el cual no es objeto de ninguna demanda civil ni de
embargo judicial, que el derecho de dominio no está
sujeto de condiciones resolutorias ni a limitaciones
de dominio, ni se haya gravado con censo, hipoteca
o patrimonio inembargable de familia, que no ha sido
movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por

Felipe Ninón



NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
Doris Diana James Escobar
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
12 MAY 2023



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL N.º 7123919 --
escritura pública, y que actualmente
se encuentra bajo la exclusiva
posesión material del (la) vendedor
(a) en forma regular, quieta
pública, pero que en todo caso se

obliga al saneamiento de esta venta y a responder
de gravámenes que resulten contra el derecho de
dominio objeto de ella. - AFECTACION A VIVIENDA

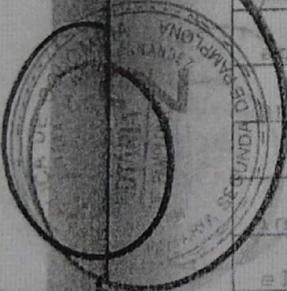
FAMILIAR: Es deseo del comprador NO AFECTAR a Vivienda
Familiar de que trata la ley 258 del 17 de enero
de 1996. el inmueble descrito anteriormente por ser
soltero y carcer de compañera permanente o sociedad
de hecho vigente. - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR
que han verificado cuidadosamente su nombre completo

el número de su documento de identidad. Declaran
además que todas las informaciones consignadas en el
presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia
asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier
inexactitud en las mismas. Conocen la ley, saben que
el Notario responde la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de
las declaraciones de los interesados. - ACEPTACION

Presente (s) EL (los) COMPRADOR (ES) de condiciones
civiles y personales antes expresadas, manifestaron:
que acepta (n) esta escritura, y el contrato
(s) de venta, que la misma contiene en los
terminos antes estipulados. - La presente escritura
se extendió en las hojas de papel notarial Números
AA 7123919; AA 7123920 y AA 7123921

Lleva los siguientes comprobantes de ley: CERTIFICADO
DE PAZ Y SALVO NUMERO 000132. - Lugar y Fecha: Siles,
19 de Julio de 2002. - EL SUBCRITO TESORERO MUNICIPAL

Handwritten signature

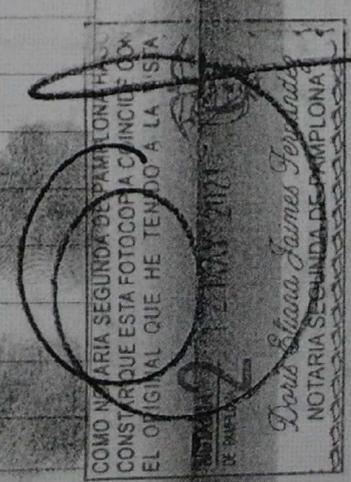
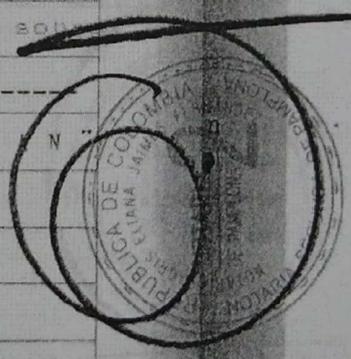


COMO NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA HAGO
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO LA PRESENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

Notaria Segunda de Pamploña

DE SILOS. CERTIFICA Que: MALDONADO CABEZA HERMOGENES,
se encuentra a Paz y Salvo con el tesoro del
Municipio por Concepto de impuesto predial y
complementario del predio No.00-02-0001-0059-000.-
Avalúo \$ 319.000.-Dirección: EL CHIRCAL-EL CENTRO.-
(HAY FIRMA Y SELLO).- Leído el Presente instrumento
a los INTERESADOS, se les hizo la advertencia
que deben presentar esta Escritura para registro, en
la oficina correspondiente, dentro del término
perentorio de dos (2) meses, contados a partir de
la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo
incumplimiento causará intereses moratorios por mes o
fracción de mes de retardo, dentro del término legal
lo aprobaron y firman por ante mí.==De todo lo
expuesto doy fé.== No se exigió el PAZ Y SALVO
NACIONAL de conformidad con el Decreto 2503 de
1.987.== Derechos \$ 1 8 5 6 5 5 4 -----
Resolución 4188 del 28 de diciembre de 2001.-
Recaudos Super y Fondo \$ 5.000.- Consigné IVA sobre
derechos la suma de \$ 5 6 5 8 4 8 al "D I A N"
IMPUESTO DE RETENCION TREINTA MIL PESOS \$ 30.000 AL "D I A N"
IMPRIMIERON HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS
EL VENDEDOR,
Hermogenes Maldonado Cabeza
HERMOGENES MALDONADO CABEZA
EL COMPRADOR,
Juan Bautista Portilla Florez
JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ

Hermogenes Maldonado Cabeza

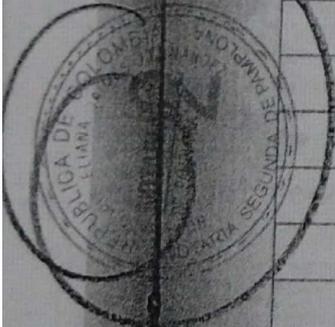




VIENE DE LA HOJA NOTARIAL A A 7123920 --

ANTE MÍ EL NOTARIO SEGUNDO DE PAMPLONA

WILLIAM B. ACEVEDO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA
M.m.
Dr. William B. Acevedo Lopez
Calle 6a N° 8-95 Tel. 68 20 96
Telefax 68 03 84 Pamplona (N.S.)



COMO NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA HAGL
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Dada en Pamplona, Sucesos, Fecunda
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 272-29049

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:08:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 272 PAMPLONA DEPTO:NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO:SILOS VEREDA:CENTRO
 FECHA APERTURA: 29-07-1996 RADICACION: 01799 CON: ESCRITURA DE: 29-07-1996
 CODIGO CATASTRAL: 547430002000000010059000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 54743000200010059000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO, CON UNA EXTENSION DE 1 HA.LINDEROS ESCRIT. 547 DEL 29-07-96 NOT. PRA. DE P/NA." CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 1264-118-5.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL EL CHIRCAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-08-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 241 del: 12-05-1961 NOTARIA 1 de PAMPLONA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR LOPEZ JOSE DE LOS ANGELES

A: VILLAMIZAR PIÑERES ELOY

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-07-1996 Radicacion: 1799 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 547 del: 29-07-1996 NOTARIA 1 de PAMPLONA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR PIÑERES ELOY

A: VILLAMIZAR VILLAMIZAR EVELIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-07-1996 Radicacion: 1799 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 547 del: 29-07-1996 NOTARIA 1 de PAMPLONA

ESPECIFICACION: 999-AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIZAR VILLAMIZAR EVELIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-2000 Radicacion: 2000-2250 VALOR ACTO: \$

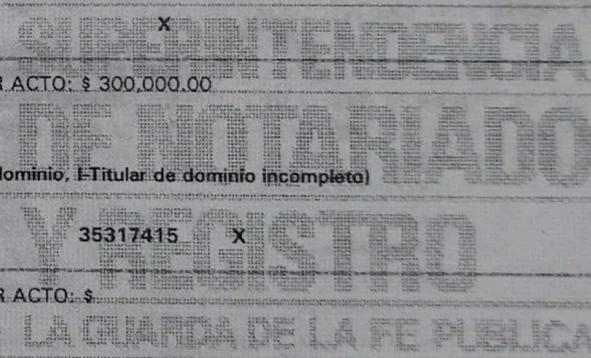
Documento: ESCRITURA 875 del: 25-09-2000 NOT. SEGUNDA de PAMPLONA

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ANOTACION 03 BOLETA FISCAL 4661 DEL 5-10-2000 POR \$8.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LAGUADO GUEVARA ARMANDO

577721





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 272-29049

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:08:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VILLAMIZAR VILLAMIZAR EVELIA

35317415

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-10-2000 Radicacion: 2000-2250 VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 875 del: 25-09-2000 NOT. SEGUNDA de PAMPLONA

ESPECIFICACION: 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR VILLAMIZAR EVELIA

35317415

A: MALDONADO CABEZA HERMOGENES

5503652 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2002 Radicacion: 2002-1670 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 605 del: 11-07-2002 NOTARIA 1 de PAMPLONA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA /BOLETA FISCAL 47773-5 DEL 11-07-2002 POR \$34.100,00 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO CABEZA HERMOGENES

5503652

A: PORTILLA FLOREZ JUAN BAUTISTA

5504472 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-52 fecha 25-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-32 fecha 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 272-29049

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 11:08:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO13 Impreso por:CAJERO13

TURNO: 2021-8550

FECHA: 12-05-2021

La Registradora Seccional: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nº 216

AA 6510862



207
Se otorgó el 01 ABR. 2002 Copia A:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS DIECI

SEIS - - - - - (216) - - - - -

FECHA: 01 abril 2002

ACTO JURIDICO: Donación y Usufructo.

OTORGANTES: Donante: ISABEL FLOREZ DE PORTILLA Donatario: JUAN BAUTISTA

PORTILLA FLOREZ VALOR DEL ACTO: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE= Matrícula 357 folio 72 tomo 2c. de Silos. Cédula catastral 00-02-0001-0014-000. = = = = =

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los primero - -(1o) días del mes de abril - - del dos mil dos (2002), ante mí, EFRAIN REYES PEÑARANDA, Notario Primero del Circulo de Pamplona, compareció ISABEL FLOREZ DE PORTILLA, mujer mayor de edad, estado civil viuda, vecina de Silos, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.845.774 expedida en Silos y JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, varón mayor de edad, de estado civil soltero, vecino de Silos, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.504.472 expedida en Silos, quienes obran,

Efraim Reyes Peñaranda

la primera como Donante y el segundo como Donatario, los cuales declararon: = = = = =

PRIMERO: Que son personas plenamente capaces, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones. = = = = =

SEGUNDO: Que la primera de los comparecientes entrega al segundo, a título de donación, el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, construida de tapias, madera y tejas, con el suelo de su comprensión, situada en el punto de El Chilcal, en la población de Silos, área urbana, distinguida con ficha catastral actual 00-02-0001-0014-000, comprendido por los siguientes linderos generales: |||||Partiendo de donde desemboca un chorro en el antiguo camino nacional, se sigue todo el chorro abajo en una extensión de sesenta y cinco (65.00) metros lindando con propiedades que fueron de

COPIA SIMPLE NOTARIA PRIMERA PAMPLONA

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA PAMPLONA

Gregorio Ramirez Pabon hoy de Felipe Niño; de aquí vuelve a la derecha en extensión de quince (15.00) metros, lindando con los que fué de Ramón Prieto, hoy de Juan Cabeza, hasta encontrar la carretera de Silos; se vuelve carretera arriba hasta encontrar el chorro que se tomó como primer lindero, lindando por esta parte, con el camino real midiendo setenta y cinco (75.00) metros ||||| = = = = =

TERCERO: Que el predio anteriormente descrito, lo adquirió el exponente donante por compra que hizo a JOSE DE JESUS CAPACHO CANAL, según escritura pública número ciento setenta y seis (176) del veintiuno (21) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963) de la Notaría Primera de Pamplona, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, matrícula 357 folio 72 tomo 2o. de Silos. = = =

CUARTO: Que el inmueble objeto de la donación tiene un avalúo de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. = = =

QUINTO: Que el inmueble materia de esta donación, se encuentra libre de hipotecas, embargos, anticresis, demanda civil registrada, pleito pendiente, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable o cualquier otro gravamen. = = = = =

SEXTO: Que dado el valor del inmueble a donar, no se requiere insinuación según el artículo 1o. del decreto 1712 de 1989, inciso 1o. = = = = =

SEPTIMO: Que la donante ISABEL FLOREZ DE PORTILLA, queda con un patrimonio suficientemente necesario para atender a su subsistencia en la medida que es propietaria de otros bienes.

OCTAVO: Que desde esta misma fecha la donante ISABELIA FLOREZ DE PORTILLA, hace entrega real y material del inmueble anteriormente descrito al donatario JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ, junto con sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponde al mismo sin ningún tipo de reserva o limitación. = = = = =

NOVENO: En este estado el señor JUAN BAUTISTA PORTILLA

AL
MUNICIPAL
PROPIETA
STA A F
ERVACION
A CATAS
NO :
EL HECTAI

EL

Que: FLO
con el TES
Y COMPL

Se expide l

LC.

RES
HELI

303

AA 6510863



viene de la hoja notarial AA 6510862.
FLOREZ, cuyas condiciones civiles ya
fueron anotaradas, expusò: 1. Que
acepta la presente escritura, sus
declaraciones y la donaciòn que a través
de ella se efectua. 2. Que desde este

momento se encuentra en posesiòn del inmueble objeto de la
donaciòn. 3. Que no afecta a vivienda familiar segùn la ley
258 del 17 de enero de 1996 y 4. Que constituye reserva de
usufructo en favor de ISABEL FLOREZ DE PORTILLA hasta el fin
de sus días, sobre el predio que por este documento adquiere.
La presente escritura se extendiò en las hojas de papel
notarial AA 6510862 y AA 6510863. Lleva los siguientes
comprobantes de ley: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: EL SUSCRITO
TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Que FLOREZ PORTILLA ANA ISABEL
està a PAZ Y SALVO con el municipio predio 00-02-0001-0014-0001
Direcciòn Casa del Centro Avalúo 757.000 Area 742 Silos 3
marzo de 2002 hay firma y sello. Exenta de PAZ Y SALVO
NACIONAL decreto 2503 de 1987. Derechos \$12.565 resoluciòn
4188 del 2001. Super y fondo \$5.000 IVA sobre derechos
notariales \$2.010 Leído el presente instrumento a los
comparecientes y advertidos de su registro dentro del término
legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el
Notario, de todo lo cual doy fe.

Ejército Reyes Peraranda
NOTARIO PRIMERO

COPIA SIMPLE
ISABEL FLOREZ DE PORTILLA

IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO.

LA DONANTE: *Isabel Flores de Portilla*
ISABEL FLOREZ DE PORTILLA

EL DONATARIO: *Juan Bautista Portilla*
JUAN BAUTISTA PORTILLA FLOREZ

ANTE MI, EL NOTARIO PRIMERO DAMIAN REYES PERARANDA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

17:13:55

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, CAPACHO CABEZA EDGAR ALBERTO tiene inscrito su nacimiento en la oficina REGISTRADURIA MUNICIPAL SILOS - NORTE DE SANTANDER el 02 DE DICIEMBRE DE 1981 con el serial 0004736875 y Número de Identificación Personal 81040967427.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Octubre 03 del 2022.

Atentamente:

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción